



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 2
Núm. 48

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- V. Sentido del Voto respecto al Proyecto de Ley que Reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; -----01
- VI. Autorización para presentar Carta de Intención de Hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con los Municipios de San Joaquín, Tolimán y Colon Querétaro, así como Chignahuapan, Puebla, además de Cocula y Tlaquepaque Jalisco; ----- 03
- VII. Aprobación de la Integración del Comité de Feria Amealco de 2023; ----- 04
- VIII. Aprobación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil; ----- 07
- IX. Aprobación de Reglamento para la Entrega de Presea al Mérito Ciudadano y Homenaje Póstumo en el Municipio de Bonfil, Querétaro; ----- 10
- X. Aprobación del Reglamento de Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil; ----- 16
- XI. Aprobación y/o Autorización potestativa para que la Dirección Jurídica, emita los lineamientos para la contratación de Prestadores de Servicio Personal, Intelectual, de Carácter Civil, Servicios de Administración Financiera o Tributaria; ----- 18
- XII. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables, Resolviendo y Mejorando, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; ----- 20
- XIII. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Construyendo Tu Felicidad”; -----22

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo por el que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se suma a las acciones realizadas durante el mes de marzo para conmemorar el Día Internacional de la Mujer”; -----26

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Sentido del Voto respecto al Proyecto de Ley que Reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención; -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Circular C/055/23/LX de fecha 26 de enero de 2023, recibida en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 13 de febrero de 2023, el Lic. Fernando Cervantes Jiménez en su carácter de Secretario de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de *“Ley que Reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”*, para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de

la LX Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 26 de enero de 2023, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

4. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** sobre el proyecto de *“Ley que Reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”*, emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 26 de enero de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y a la titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Autorización para presentar Carta de Intención de Hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con los Municipios de San Joaquín, Tolimán y Colón, Querétaro, así como Chignahuapan, Puebla, además de Cocula y Tlaquepaque, Jalisco**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR CARTA DE INTENCIÓN DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., CON LOS MUNICIPIOS DE SAN JOAQUÍN, TOLIMÁN Y COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, ADEMÁS DE COCULA Y TLAQUEPAQUE, JALISCO; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención; -----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, 38 y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que, atendiendo a las necesidades de nuestro municipio y buscando el beneficio de los diferentes ámbitos de nuestra sociedad como lo son el Artesanal, Ecológico, Cívico, Cultural y Económico, se busca presentar Carta de Intención de Hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con los Municipios de San Joaquín, Tolimán y Colón, Querétaro, así como Chignahuapan, Puebla, además de Cocula y Tlaquepaque, Jalisco, ya que con estas alianzas promoveremos la economía de nuestro municipio;
3. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen de: Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza presentar Carta de Intención de Hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con los Municipios de San Joaquín, Tolimán y Colón, del Estado de Querétaro, así como Chignahuapan, del Estado de Puebla, además de Cocula y Tlaquepaque, del Estado de Jalisco;

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Turismo y a la Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación;

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación de la Integración del Comité de Feria Amealco 2023**: el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE FERIA AMEALCO 2023: -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención; -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, acorde a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, en este orden de ideas, es necesario fortalecer la instalación y operación del órgano colegiado responsable de la toma de decisiones en materia de compras, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, a efecto de que su operación coadyuve a que los actos de las diversas instancias municipales que tienen a su cargo la ejecución del presupuesto, reflejen un efectivo y óptimo aprovechamiento de los recursos.
3. Que, con motivo de la Feria Anual de nuestro Municipio, se tienen la necesidad de conformar un comité, mismo que se encargará de toda la organización, contratación y logística de todos los eventos relacionados al 485 aniversario de fundación de nuestro municipio.
4. Que, el Arq. Raúl de Jesús Martínez, en su carácter de Secretario del Comité de Feria Amealco 2022, remitió el memorándum No. CFA/001/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la *Aprobación de la Integración del Comité de Feria Amealco 2023*: para consideración, análisis y aprobación del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil;
5. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Autoriza la Integración del Comité de Feria Amealco 2023, mismo que queda de la siguiente manera:

COMITÉ DE FERIA AMEALCO 2023	
Marily Rodríguez Piña	Presidente del Comité de Feria Amealco 2023
Mónica Mejía Pérez	Secretario del Comité de Feria Amealco 2023
Bibiana Garfias Arias	Tesorero del Comité de Feria Amealco 2023
Oscar Pérez Martínez	Vocal de Control y Vigilancia
Miguel Ángel Chaparro Jiménez	Vocal
Narciso Varela Fuertes	Vocal
Bibiana Miranda de la O	Vocal
Flora González González	Vocal
Gustavo Efrain Mendoza Navarrete	Vocal
Mauricio de la Luz García Nolasco	Vocal
Mauricio Ramírez Pérez	Vocal
Miguel Ángel García Martínez	Vocal
Miguel Pérez Real	Vocal
Raúl De Jesús Martínez	Vocal
Anel López Ruíz	Vocal

Enrique Abedrop Rodríguez	Vocal
Lorena Mejía Montoya	Vocal
Gerardo Alberto Morales López	Vocal
Nallely García Anaya	Vocal

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a las Direcciones que Integran la Administración Pública Municipal, a la Presidenta del Patronato y Directora Operativa del Sistema Municipal DIF, a la Presidenta del Comité de Feria Amealco 2023 y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 4,7 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Octavo punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. ----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; Y 2, 30 FRACCIÓN I, 38, 146 FRACCIÓN I, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que, es imprescindible señalar que, atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, por lo que la elaboración y actualización de normas jurídicas, es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
4. Que, el Director Jurídico, remitió el oficio No. DJ/051/2023, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la Aprobación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil.; para consideración, análisis y aprobación del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil;
5. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen de:

Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada con antelación; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil., para quedar conforme al anexo que forma parte integral del Acta correspondiente.;

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil; como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Director de Administración, Director Jurídico y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Noveno punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación de Reglamento para la Entrega de Presea al Mérito Ciudadano y Homenaje Póstumo en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PRESEA AL MÉRITO CIUDADANO Y HOMENAJE PÓSTUMO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención; ----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 4, PÁRRAFO 12, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; Y 2, 3, 30 FRACCIÓN I, 38, 146 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejan su patrimonio conforme a la Ley.
2. Por consiguiente, se desprende que la Administración Pública Municipal, está facultada para contar con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
3. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, así como de los múltiples aspectos de la vida comunitaria.
4. Que, con fecha 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos reformas en materia de protección a los derechos humanos, en las cuales destaca que los servidores públicos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

5. Que, el artículo 4, párrafo 12, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, debiendo el Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, por lo tanto, en la Ley se deberán establecer los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural, así mismo, el artículo 15, punto 1, inciso a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, por lo tanto, entre las medidas que los Estados deben adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.
6. Que, el Municipio de Amealco de Bonfil, a través de su Ayuntamiento, adquiere el compromiso de garantizar de manera plena los derechos humanos de las personas, promoviendo entre ellos, la cultura, reconociendo el desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, incentivando sus acciones y logros, los cuales contribuyen al crecimiento e incremento de la competitividad del Municipio, colaborando con ello al propósito establecido en el Eje Rector, 4º, Amealco Seguro en el apartado de Derechos Humanos, del Plan Municipal de Desarrollo, Amealco 2021-2024.
7. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada con antelación; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el Reglamento para la Entrega de Presea al Mérito Ciudadano y Homenaje Póstumo en el Municipio en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; el cual queda de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PRESEAS AL MÉRITO CIUDADANO Y HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social. Tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para la selección de personas que, por su trayectoria, obras y acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., o que, por sus aportaciones intelectuales, sociales, culturales, artísticas, deportivas,

científicas, empresariales y ejemplares enaltezcan o contribuyan al desarrollo del Municipio, y sean merecedoras y acreedoras de un reconocimiento.

Artículo 2.- *Los criterios en que se sustenten para el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o un homenaje póstumo, tendrán como finalidad la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia o estado civil.*

Artículo 3.- *Los reconocimientos, las preseas y lo correspondiente a los homenajes póstumos serán entregados y realizados por el Presidente Municipal, en acto público durante el aniversario de la Fundación del Municipio, en el lugar y fecha que previamente designe el Órgano Colegiado del Municipio y mediante el Acuerdo respectivo.*

Artículo 4.- *La entrega de reconocimientos, preseas o realización de un homenaje póstumo no es obligatorio y puede declararse vacante su otorgamiento, cuando a juicio de la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, en las propuestas presentadas, no existan méritos suficientes para la entrega.*

Artículo 5.- *Corresponde la aplicación del presente reglamento a:*

- I. El Ayuntamiento;*
- II. El Presidente Municipal;*
- III. La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano;*
- IV. Las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., y*
- V. La Secretaría de Ayuntamiento.*

Artículo 3.- *Los reconocimientos y las preseas que otorgará el Ayuntamiento serán los las siguientes:*

- I. Presea, y*
- II. Diploma.*

Artículo 6.- *Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o realización de los homenajes póstumos establecidos en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:*

- I. Ser originario del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;*
- II. Haber realizado obras, acciones o aportaciones intelectuales, sociales, culturales, artísticas, deportivas, científicas, empresariales o ejemplares, en beneficio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y*
- III. Tener un modo honesto de vivir.*

Los demás que sean propios de cada presea que estén contemplados en este ordenamiento y en la convocatoria.

Artículo 7.- *Los acuerdos del Ayuntamiento que autoricen el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o realización de un homenaje póstumo se publicarán en la Gaceta Oficial Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.*

CAPÍTULO II DE LAS PRESEAS Y LOS MÉRITOS CIUDADANOS

Artículo 8.- Las preseas conmemorativas tendrán las siguientes características:

- I. Presea circular de plata con 5 centímetros de diámetro;
- II. En el anverso tendrá la efigie de lele y dõnxu; y en el reverso la heráldica del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y
- III. Un gafete, que llevará el nombre de quién la recibe y la fecha que se otorga.

Así mismo, se hará la entrega de un diploma que contendrá los motivos por los cuales se entrega la presea.

Artículo 9.- Se reconocerá el mérito de las personas que determine el Ayuntamiento de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Al Mérito al Altruista:** a quienes de manera desinteresada y que con su propio presupuesto realicen obras de impacto y transcendencia en beneficio del Municipio, que mejoran la calidad de vida de los amealcenses;
- II. **Al Mérito Amealcense;**
- III. **Al Mérito al Artesano:** a quienes se destaquen por sus obras de creación artesanal, considerando la elaboración, simbolismo, tradición, así como las técnicas ancestrales, innovadoras y amigables con el medio ambiente;
- IV. **Al Mérito Defensor de los Derechos Humanos:** a las personas que hayan destacado en su labor en la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- V. **Al Mérito Deportivo:** a quienes tengan una actuación destacada en alguna rama del deporte o fomenten la práctica del mismo;
- VI. **Al Mérito Ecológico:** a quienes se hayan destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa y preservación del medio ambiente, así como de las acciones tendientes al desarrollo sustentable;
- VII. **Al Mérito Empresarial:** a quienes se distingan por sus acciones en favor del empleo, crecimiento económico y desarrollo productivo en el Municipio;
- VIII. **Al Mérito Indígena:** a quienes se distingan en cualquier actividad que tenga como consecuencia la preservación de las tradiciones y la contribución al desarrollo regional de las zonas indígenas y al mejoramiento de las condiciones de vida en su comunidad;
- IX. **Al Mérito Juvenil:** a quienes sean menores de 29 años, y que con su conducta o dedicación al trabajo o estudio promuevan el entusiasmo y admiración, y así mismo, puedan considerarse un ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso;
- X. **Al Mérito al Migrante:** a quien se distinga por su labor en favor de las y los migrantes, y
- XI. **Al Mérito de Participación Ciudadana:** a quienes, con su trabajo, conducta o dedicación en favor de su comunidad, dignifiquen a nuestro Municipio.

Artículo 10.- El reconocimiento al mérito Amealcense es la más alta presea que otorga el Ayuntamiento de Amealco.

Se otorgará para premiar relevantes servicios prestados a la humanidad, a la Patria, al Estado o al Municipio y con conducta o con trayectoria de vital ejemplar.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 11.- Toda persona física o moral, a partir de la emisión de la Convocatoria para el reconocimiento y la preseas al mérito ciudadano o un homenaje póstumo, podrá realizar las propuestas de personas físicas o fallecidas que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho reconocimiento.

Artículo 12.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría de Ayuntamiento, quien las turnará a las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y a la de Igualdad de Género y Derechos Humanos, las cuales convocarán a la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, la cual estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión, quien contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, quienes contarán con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, quién sólo contará con voz, y
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Ayuntamiento, quien solo contará con voz.

Artículo 13.- Los aspirantes o quienes los propongan como candidatos a recibir alguno de los reconocimientos y preseas o un homenaje póstumo, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de registro del participante, el cual estará disponible en las oficinas de Secretaría de Ayuntamiento y en el portal de internet;
- II. Los aspirantes que se postulen en forma personal deberán presentar un escrito que exprese las razones por las que desean ser acreedores a la preseas;
- III. Las personas que postulen a una tercera persona, deberán de presentar un escrito en el que expresen las razones por las que desean que su propuesta sea acreedora a recibir una condecoración.
- IV. Tres cartas de recomendación en original, mediante las cuales propone la candidatura de la persona, institución o grupo;
- V. Original del currículum del participante y en el caso de grupos o personas morales, entregar una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria, historia, objetivos y logros obtenidos;
- VI. Copia del acta de nacimiento del participante, en caso de asociaciones civiles, se deberá de presentar copia del acta constitutiva y una relación de su directiva en funciones;
- VII. Copia de comprobante de domicilio, y
- VIII. Copia de pruebas documentales o digitales que acrediten los merecimientos del candidato. Se pueden incluir constancias, notas, materiales bibliográficos, reportajes de periódicos, testimonios, fotografías, entre otros.

Artículo 14.- El registro de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- I. La admisión de la documentación y material que lo acompañen se realizará en las oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, la cual deberá de entregar acuse de recibido;
- II. La información que sea presentada será confidencial;
- III. El registro no procederá, cuando los aspirantes no cumplan con lo establecido en el artículo 13, del presente reglamento, y

IV. Los expedientes que hayan dado cumplimiento con los requisitos y documentos señalados en el presente reglamento serán turnados a la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano.

Artículo 15.- *La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 16.- *Las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y la de Igualdad de Género y Derechos Humanos, someterá a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir la presea al Mérito Ciudadano, y será este quién determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

ARTÍCULO TERCERO. *La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, para la emisión y aprobación de la Convocatoria, deberá instalarse y sesionar por primera ocasión, una vez publicado el presente Reglamento.*

ARTÍCULO CUARTO. *La publicación de la Convocatoria para la entrega de Preseas al Mérito Ciudadano y Homenajes Póstumos, se hará a más tardar el día 10 marzo de 2023.*

ARTÍCULO QUINTO. *Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

SEGUNDO. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

TERCERO. *Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la Aprobación del Reglamento para la Entrega de Presea al Mérito Ciudadano y Homenaje Póstumo en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.*

CUARTO. *Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.*

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Décimo punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación del Reglamento de Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 fracción I, 38, 146 FRACCIÓN I, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los organismos internacionales especializados en materia de salud como lo son la Organización Mundial de la Salud y su oficina regional para las Américas, la Organización Panamericana para la Salud, establecen como objetivo primordial el respeto y protección al derecho humano fundamental de la salud, además de señalar la importancia de contar con una cobertura universal para el acceso de todas las personas a los servicios necesarios de calidad y eficaces para garantizarlo.

2. Que el Congreso Constituyente de 1917, instituyó a nivel constitucional, por primera vez en el mundo, la tutela jurídica de los derechos sociales, entendidos como los principios e instituciones que garantizan condiciones laborales justas. El artículo 123 constitucional establece las bases para darle al trabajador los elementos mínimos que le corresponden por la prestación de sus servicios.
3. Que la atención a la salud ha sufrido profundas transformaciones a través del tiempo y evoluciona en consecuencia a los cambios determinados por las condiciones sociales, políticas y económicas. La actitud de los trabajadores hacia sus miembros enfermos, ha tenido grandes variantes, pero en todas aquéllas el denominador común, recae en procurar la salud de sus componentes.
4. Se propone regular la prestación del servicio médico a cargo del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para sus trabajadores, a través del Proyecto de Reglamento, denominado Reglamento de Servicio Médico Para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, en el cual se pretende organizar y garantizar el Derecho Humano de acceso a la Salud, de todos los Trabajadores al Servicio del Municipio.
5. Que el Director Jurídico, remitió el oficio No. DJ/051/2023, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la *Aprobación del Reglamento de Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil*; para consideración, análisis y aprobación del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil;
6. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el Reglamento de Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, para quedar conforme al anexo que forma parte integral de la presente Acta;

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del Reglamento de Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil; como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Director de Administración, Director Jurídico y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

1538
CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Décimo Primer punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación y/o Autorización potestativa para que la Dirección Jurídica, emita los lineamientos para la contratación de Prestadores de Servicio Personal, Intelectual, de Carácter Civil, Servicios de Administración Financiera o Tributaria;** el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN POTESTATIVA PARA QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EMITA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO PERSONAL, INTELLECTUAL, DE CARÁCTER CIVIL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O TRIBUTARIA; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: ----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, IV, XVIII, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN 1, II, III, IX, XVIII, XIX Y XXVI, 38, 44, 146 FRACCIÓN I, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, así como de los múltiples aspectos de la vida comunitaria.
3. Que mediante oficio DJ/052/2023, el Director Jurídico, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la próxima Sesión de Cabildo, la Aprobación y/o Autorización potestativa para que la Dirección Jurídica, emita los lineamientos para la contratación de Prestadores de Servicio Personal, Intelectual, de Carácter Civil, Servicios de Administración Financiera o Tributaria;
4. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Aprobación y/o Autorización potestativa para que la Dirección Jurídica, emita los lineamientos para la contratación de Prestadores de Servicio Personal, Intelectual, de Carácter Civil, Servicios de Administración Financiera o Tributaria;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Director de Administración, Director Jurídico, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Décimo Segundo punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables, Resolviendo y Mejorando, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES, RESOLVIENDO Y MEJORANDO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; ---

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2, 27, 30, 38, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica, además de señalar que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio.
3. Que, en concordancia a lo anterior, el Director de Desarrollo Social, mediante memorándum NO. DDS/0134/2023, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la *Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables, Resolviendo y Mejorando, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.*, para quedar conforme al anexo que su momento formará parte de la respectiva Acta;
4. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen de: Gobernación, así como de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autorizan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables, Resolviendo y Mejorando, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para quedar conforme al anexo que forma parte integral de la presente Acta.;

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Social para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la

aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables, Resolviendo y Mejorando, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., como son gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, Director de Desarrollo Social, Director de Administración, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
 EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Décimo Tercer punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Construyendo Tu Felicidad”**; el cual señala textualmente:

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO TU FELICIDAD”; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: ----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2, 27, 30, 38, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejen su patrimonio conforme a la Ley.
2. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
3. Que, en concordancia a lo anterior, el Director de Desarrollo Social, mediante memorándum NO. DDS/0145/2023, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Construyendo Tu Felicidad”., para quedar conforme al anexo que su momento formará parte de la respectiva Acta;
4. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 20, 21 y 22 de febrero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen de: Gobernación, así como de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarla como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa “Construyendo Tu Felicidad”., para quedar conforme al anexo que forma parte integral del Acta correspondiente.;

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Social para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Construyendo Tu Felicidad”., como son gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, Director de Desarrollo Social, Director de Administración, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”
Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO

ACUERDO QUE EMITE EL ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DEL CUAL “EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., SE SUMA A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, EXPONENDO LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Día Internacional de la Mujer, es una fecha que se conmemora en varios países del mundo. Institucionalizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1975, conmemorando la lucha de las mujeres por su participación, en busca de condiciones de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

2. Que el Día Internacional de la Mujer, anteriormente, *Día Internacional de la Mujer Trabajadora*, nació de las actividades del movimiento sindical a principios del siglo XX en América del Norte y Europa. En un principio, sobre todo durante el siglo XX, la lucha de las mujeres se centraba en lograr mejores condiciones de trabajo y de pago de igual salario que a los hombres. Durante los primeros lustros del siglo XX se luchó por la obtención del voto y la plena ciudadanía. Más tarde, los esfuerzos se encaminaron al acceso a empleos mejor remunerados.

3. Que el 08 de marzo de 1908, un suceso marco la historia del trabajo y la lucha sindical, derivado de que, alrededor de 129 mujeres fallecieron en un incendio en la fábrica *Cotton*, de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declaran en huelga con permanencia en su lugar de trabajo, el motivo, lograr una igualdad laboral. En ese momento, el dueño de la fábrica ordenó cerrar las puertas del edificio para que las mujeres desistieran y abandonaran el lugar, sin embargo, el resultado fue el fallecimiento de las obreras que se encontraban al interior de la fábrica.

En ese contexto, el día 03 de mayo, del mismo año, se realizó un acto por el día de la mujer en Chicago, preámbulo para que el 28 de febrero de 1909, en Nueva York, se conmemorará por primera vez el “Día Nacional de la Mujer”.

4. Que, en 1910, la comunista alemana Clara Zetkin, sugirió la idea de conmemorarlo a nivel global, en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la capital danesa de Copenhague, siendo un tema central el sufragio universal para todas las mujeres, y por moción de la líder comunista, se proclamó oficialmente el 08 de marzo como Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en homenaje a las mujeres caídas en la huelga de 1908.

5. Que, en 1975, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, designo de manera oficial el 08 de marzo como el Día Internacional de la Mujer. Este día se conmemora alrededor del mundo para hacer conciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos los ámbitos, proteger sus derechos y garantizar que puedan alcanzar todo su potencial; de igual forma, sirve para visibilizar la desigualdad y discriminación que viven las mujeres, así como para hacer efectivos sus derechos, incluyendo la necesidad de eliminar la brecha salarial y de trabajo.

6. Que hoy en día, la iluminación o alumbrado de edificios, monumentos, palacios y fuentes transforma a estos espacios en voceros de celebraciones y creadores de conciencia. Razón por la cual, iluminar de morado los espacios públicos de nuestra cabecera Municipal para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, es de suma importancia, pues representa hacer conciencia sobre la lucha feminista y los sucesos que acontecieron para que las mujeres tuvieran mayores oportunidades.

7. Que, de acuerdo al ITER de INEGI 2022, en el Municipio, la población de mujeres es de 34,606, lo que representa el 51.77% de la población, entre niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores, por lo que es necesario empoderar a la mujer, así como promover y fomentar la igualdad de género a través de distintas acciones que nos ayuden a visibilizar la discriminación, a conocer y garantizar los derechos de las mujeres amealcenses, y que, a su vez, nos inviten a reflexionar sobre ellos. Por ello, la propuesta de iluminar de morado los espacios públicos que se designen en el Municipio durante todo el mes de marzo, y así refrendar el compromiso de la Administración con los derechos de las mujeres y por el acceso a una vida libre de violencia.

Hoy los esfuerzos se enfocan en contra de la violencia de género, por la igualdad de oportunidades y por el acceso a los espacios de toma de decisiones de la sociedad, es decir, por la igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

“Acuerdo por el que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se suma a las acciones realizadas durante el mes de marzo para conmemorar el Día Internacional de la Mujer”

ARTÍCULO ÚNICO. El Municipio de Amealco de Bonfil, se suma a las acciones realizadas durante el mes de marzo, iluminando de morado los espacios públicos que se designen para conmemorar el día Internacional de la Mujer y reflexionar sobre el tema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de marzo de 2023.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente, remítase para su conocimiento y atención al titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Ing. René Mejía Montoya

Presidente Municipal Constitucional de Amealco de Bonfil, Qro.
Administración 2021-2024

Dado en las instalaciones de la Presidencia Municipal en Amealco de Bonfil, a los quince días del mes de febrero de 2023, así lo proveyó el Presidente Municipal.

